

se hubiera cometido la infracción, a través de la cuenta restringida abierta en las Entidades de Crédito que autorice con este fin la Consejería de Hacienda, justificándose su pago en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

3.- Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin que se efectúe el pago voluntario de la sanción, la Administración Autónoma procederá, a su cobro por la vía de apremio.

#### Artículo 2

1.- El pago de la multa se suspenderá, si durante el plazo legal para la interposición del recurso, se garantiza el importe de la totalidad de la multa.

2.- La garantía a constituir por el reclamante para obtener la suspensión será depositada en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales a disposición del Delegado Provincial de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura y podrá consistir en:

a). Depósito en dinero afectivo o en valores públicos.

b). Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco o banquero registrado oficialmente, por una Caja de Ahorros Confederada, Caja Postal de Ahorros o por Cooperativa de Crédito cualificada.

3.- La caución alcanzará a cubrir el importe de la multa recurrida y el interés de demora que origine la suspensión.

4.- La suspensión de la ejecución de la multa se comunicará por la citada autoridad a la Intervención General de la Consejería de Hacienda y durará mientras no se resuelva el recurso de forma expresa.

#### Artículo 3º

1.- El importe de las multas impuestas por la Junta de Andalucía, como consecuencia de expedientes sancionadores instruidos por Corporaciones Locales y elevados a esta Comunidad por razón de la cuantía de la sanción propuesta, se atribuirá, una vez el importe de las mismas haya sido satisfecho en su totalidad, al Ayuntamiento que hubiese tramitado el expediente que deberá destinarlo a la conservación y aplicación de su Patrimonio Municipal del Suelo si lo tuviese constituido, o a cualquier otra actividad urbanística.

2.- No obstante, no se procederá a la transferencia del importe de las multas al Ayuntamiento respectivo, mientras sean firmes y ejecutorias las resoluciones en virtud de las cuales hayan sido impuestas, bien por haber transcurrido los plazos establecidos para recurrir contra ellas en vía contencioso-administrativa o bien por haber desestimado el recurso, caso de haberse deducido demanda contra la Comunidad Autónoma ante dicha jurisdicción.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segunda.- Se autoriza a los Consejeros de Política Terri-

torial e Infraestructura y de Hacienda para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente Decreto.

Sevilla, a 19 de Octubre de 1983

RAFAEL ESCUDERO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

*DECRETO 224/1983, de 19 de Octubre, por el que se modifica el Decreto regulador de la concesión de títulos honoríficos.*

El Decreto 156/1983, de 10 de Agosto, regulador de la concesión de Títulos Honoríficos (B.O.J.A. 23-8-83) establece en su artículo 3, párrafo primero que: «El título de «Hijo Predilecto» no podrá ser otorgado a más de veinte personas, a no ser que por fallecimiento u otra causa se produzca vacante y solo entonces podrá tramitarse nueva propuesta». A la vista de este contenido, puede deducirse que no cabe conceder dicho título a una persona fallecida cuando, por el contrario, el reconocimiento público de méritos excepcionales a que responde el mismo, puede que deba producirse en relación con personas muertas con anterioridad al momento de adoptar el Acuerdo de concesión del Título de «Hijo Predilecto de Andalucía». Por todo lo expuesto se hace preciso modificar el Decreto antes citado, en dicho sentido, si bien limitando el tiempo durante el cual pueda efectuarse el nombramiento, desde el evento del fallecimiento.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de Octubre de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo 1º.- El título de «Hijo Predilecto de Andalucía» podrá ser otorgado en favor de personas fallecidas, al momento de la concesión, siempre y cuando no transcurra más de un año natural entre la fecha del fallecimiento y la de concesión del mismo por Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Artículo 2º.- Las personas a quienes se otorge dicho título, que hubieran fallecido, al momento de su concesión, no se computarán a los efectos de la limitación a veinte personas, a que se refiere el artículo 3, párrafo primero del Decreto 156/1983, de 10 de Agosto.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUDERO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía.

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

*DECRETO 219/1983, de 19 de Octubre, por el que cesa como Delegado Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, D. Juan Estrada Segura.*

A propuesta del Consejero de Educación, a petición del interesado y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 19 de Octubre de 1983.

#### DISPONGO:

Artículo único.- Vengo a cesar a D. Juan Estrada Segura, a petición propia, como Delegado provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 25 de Octubre de 1983

RAFAEL ESCUDERO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

*DECRETO 223/1983, de 19 de Octubre, por el que se nombra Delegado Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla a D. Joaquín Risco Acedo.*

A propuesta del Consejero de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 19 de Octubre de 1983, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 17/1983 de 26 de Enero.

**DISPONGO:**

Artículo único: Vengo a nombrar Delegado Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, a D. Joaquín Risco Acedo, funcionario público con Número de Registro de Personal A45EC90750.

Sevilla, 25 de Octubre de 1983

**RAFAEL ESCUDERO RODRIGUEZ**  
Presidente de la Junta de Andalucía

**MANUEL GRACIA NAVARRO**  
Consejero de Educación

**CONSEJERIA DE EDUCACION**

*ORDEN de 31 de Octubre de 1983, por la que se cesa a D. Francisco Ramírez Gallego como Jefe de la Secretaría del Consejero de Cultura de la Junta de Andalucía.*

En uso de las atribuciones que me están conferidas vengo en cesar en el cargo de Jefe de la Secretaría del Consejero de Cultura, a D. Francisco Ramírez Gallego, agradeciéndole los servicios prestados.

**RAFAEL ROMAN GUERRERO**  
Consejero de Cultura

### 3. Otras disposiciones

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA**

*RESOLUCION de 29 de Septiembre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía, de Almería, por la que se califica como recurso de la Sección B, los antiguos residuos mineros existentes en el paraje «Barranco Pinalvo» y otros.*

Se hace público para general conocimiento que por el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Consejería de Economía, Industria y Energía de la Junta de Andalucía se ha dictado Resolución de fecha 29 de Septiembre de 1983 por la que se califica como recurso de la Sección B, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/1973, de Minas, los antiguos residuos mineros existentes en el paraje «Barranco Pinalvo» y otros, de la Sierra de Almagrera, T.M. de Cuevas del Almanzora (Almería), expediente incoado por D. Antonio Jiménez Díaz, con domicilio en Madrid, C/ Alfonso XIII, nº 79.

Almería, 18 de Octubre de 1983.—El Jefe del Servicio Territorial. Luis Menéndez Barthe.

*RESOLUCION de 25 de Octubre de 1983, del Servicio Territorial de Industria y Energía de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial, petición de Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de ins-

talaciones eléctricas, y el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley 24-11-1939. Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Cia. Sevillana de Electricidad, S.A. para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Electrificación del Arroyo Coche en Casabermeja

**LINEA ELECTRICA**

Origen: Línea aérea existente (CAE 1982)

Final: C.T. a construir

Términos municipales afectados: Casabermeja

Tipo: Aérea

Longitud en Kms: 3,374

Tensión de servicio: 25 KV.

Conductores: al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: metálicos

Aisladores: cadena 3 elementos

Procedencia de los materiales: Nacional

Presupuesto en pesetas: 2.529.600

Referencia: AT. 678/1.880

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2519/1966 del 20 de Octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de Octubre.

Málaga, a 26 de Octubre de 1983.— El Jefe del Servicio Territorial

### 4. Anuncios

#### 4.2. Otros anuncios

**CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y ENERGIA**

*RESUMEN del Edicto por el que se señalan las fechas para proceder al levantamiento de las actas pre-*

*vias a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la imposición de servidumbre forzosa de paso, con declaración de urgencia, a efectos de la instalación de línea interprovincial a 380 Kv.; Tajo de la Encantada (Málaga), Central Termoelectrónica del litoral de Carboneras (Almería), en lo que afecta a la provincia de Granada (Expte. 3042/A.T.).*